

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Vernon Pérez Rubio Artee, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 21, 24, 35 Y 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y ADICIONA UN TITULO DENOMINADO "DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD" Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 342 Y 343 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional, existen documentos que protegen los derechos animales como la Declaración de los Derechos Universales de los Animales, de igual forma, en nuestra entidad, en este Poder Legislativo, aprobamos recientemente la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora.

Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes para frenar el maltrato de cual son víctimas los animales, por lo que se propone se tipifique como delitos los actos de maltrato y crueldad que se realicen en contra de los animales.

A lo largo de este tiempo hemos visto y presenciado graves casos de maltrato animal que quedan impunes y en el olvido, mismos que cuando hay disposición de las autoridades tienen una sanción únicamente administrativa por lo que la mayoría de los infractores son reincidentes al no haber consecuencias penales de sus actos.

Los animales son susceptibles de percibir el temor, el sufrimiento y al tener vida no deben ser considerados como cosas, por lo que como legisladores debemos procurar el fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, de protección y humanidad para aquellas especies animales, ya que como seres vivos y parte de nuestro entorno y medio ambiente se deben de respetar.

De la misma forma, se propone la derogación de diversos artículos de la Ley de Protección de Animales para el Estado de Sonora, con la finalidad de poner un freno a la reproducción y explotación desmedida de los animales de compañía y por lo tanto a la sobrepoblación animal y el maltrato que miles de animales sufren al ser comprados, explotados, exhibidos y abandonados.

Los grupos ambientalistas que luchan por frenar este fenómeno han sido los impulsores de esta iniciativa que busca la concientización de la ciudadanía para erradicar el maltrato animal, en este sentido, PATA DE PERRO es una asociación civil animalista, que a lo largo de 3 años ha luchado no solo por el bienestar de los animales sino por sus derechos básicos como el de la vida, a quienes reconozco su gran labor y quienes son los que me hicieron llegar esta propuesta, para que en mi calidad de representante del pueblo sonorenses, la presente ante esta Soberanía.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 21, 24, 35 Y 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y ADICIONA UN TITULO

DENOMINADO "DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD" Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 342 Y 343 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 21, 24, 35 y 36 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 21.-...

Artículo 24.-...

Artículo 35.-...

Artículo 36.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el título vigésimo cuarto denominado "Delitos en contra de los animales por actos de maltrato o crueldad" al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**TITULO VIGESIMO CUARTO
DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES
POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD**

**CAPITULO UNICO
DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES
POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD**

Artículo 342.- Se impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato que no ponen en riesgo sus vidas.

Artículo 343.- Se impondrá prisión de dos a cuatro años y multa de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, si se causa la muerte de algún animal por maltrato o crueldad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 28 de octubre de 2014

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE